OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

2975

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2013, de la Secretaria General de Acción Exterior, de modificación de la resolución por la que se convocan subvenciones a Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013.

Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, donde se fijaron los recursos destinados a dicha convocatoria.

Dado que de la citada Resolución fue objeto de tramitación anticipada, en el párrafo segundo de su resuelvo cuarto, se señalaba que la resolución del procedimiento y la concesión de las ayudas que se convocaban quedaba supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2013.

En ese sentido, tras la prórroga presupuestaria de 2013 y teniendo en cuenta los criterios de reducción de gasto aplicables en Lehendakaritza, procede ajustar los importes inicialmente previstos para Capítulo IV y suprimir, para la presente convocatoria, las subvenciones en Capítulo VII, así como modificar aquellos otros contenidos de la Resolución inicial vinculados al ajuste de importes que se plantea.

Por otro lado, mediante el Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, se establece que la resolución de las convocatorias de subvenciones en materia de acción exterior corresponde a los Directores y Directoras competentes en razón de la materia.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Suprimir el párrafo 2 del resuelvo tercero de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013.

Segundo.– Modificar el párrafo 4 del resuelvo tercero de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, que queda redactado del modo siguiente:

«4.– El importe máximo de las subvenciones concedidas por Capítulo IV será de 30.000 euros. Este importe máximo no será de aplicación para las federaciones de centros vascos».

Tercero.– Modificar el párrafo 1 del resuelvo cuarto de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, que queda redactado en los siguientes términos:

«El importe global de los recursos económicos destinados a la presente convocatoria, procedentes de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco prorrogados para 2013, asciende a la

cantidad de setecientos cuarenta y dos mil trescientos siete (742.307) euros, distribuyéndose del modo siguiente:

Para Capítulo IV: 556.730 euros, crédito de pago y 185.577 euros, crédito de compromiso».

Cuarto.– Suprimir el párrafo 2 del resuelvo cuarto de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013.

Quinto.– Introducir un nuevo criterio de valoración y selección, mediante la incorporación de un punto 5 en el apartado A) del resuelvo sexto de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, con el siguiente contenido:

«5.– Evaluación del importe presupuestado en relación con la solicitud presentada para 2012 (hasta 20 puntos):

a) En los casos en los que el importe presupuestado de la solicitud presentada en el año 2013 sea superior al de la presentada en la convocatoria del año 2012, la puntuación será de 0.

b) Se concederá igualmente una puntuación de 0 a aquellos centros vascos que presentando solicitud para el ejercicio 2013, no presentaron solicitud para el año 2012.

c) Para el resto de los casos se aplicará la siguiente fórmula matemática:

20 x (Presupuestado en 2012 - Presupuestado en 2013) / Presupuestado en 2012

El valor presupuestado para 2012 se actualizará con el valor oficial de la inflación de cada país».

Sexto.– Suprimir el apartado B) relativo a los criterios de valoración y selección para gastos de infraestructura y equipamiento (Capítulo VII), del resuelvo sexto de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013.

Séptimo.– Modificar la composición de la Comisión de Evaluación realizada en el resuelvo séptimo de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Evaluación prevista en el artículo 11 del Decreto 50/2008, de 18 de marzo, estará conformada por los siguientes miembros:

– D. Asier Vallejo Itsaso, Presidente de la Comisión, por delegación acordada por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Secretaria General de Acción Exterior.

– D. Andoni Martín Arce, de la Secretaría General de Acción Exterior, vocal.

– D. Benan Oregi Iñurrieta, de la Secretaría General de Acción Exterior, vocal.

– Dña. María Isabel Etxabarria Pérez, de la Secretaría General de Acción Exterior, secretaria de la Comisión».

Octavo.– Modificar el resuelvo octavo de la Resolución de 4 de diciembre de 2012, del Secretario General de Acción Exterior, por la que se convocaron subvenciones a los Centros Vascos-Euskal Etxeak para el año 2013, que queda redactado del modo siguiente:

«El Director para la Comunidad Vasca en el Exterior, a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación, resolverá la convocatoria».

Noveno.– Abrir un nuevo plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, para la presentación de nuevas solicitudes o modificación de las ya presentadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de junio de 2013.

La Secretaria General de Acción Exterior,
MARÍA ÁNGELES ELORZA ZUBIRIA.